

RAD 020 2014 00678 00

AUTO No. 2669

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2018

Como quiera que en el auto No. 2667 del 26 abril de 2018 se dispuso "refoliar el expediente y trasladar al cuaderno número 2, los folio 567 al 572 que se encuentran en el cuaderno número 1 y a resolver lo que en derecho corresponda", dado que por error involuntario del despacho a folio 657 y Sigs., se adoso el escrito de la parte demandante allegado conforme a lo pedido en el auto que antecede y de lo cual tampoco se percató la profesional del derecho que representa a la parte demandante, se procede a dar trámite a lo pedido por la parte ejecutante en escrito que antecede, así:

1.- Agregar a los autos para que obre y conste el certificado de tradición del bien inmueble objeto del presente proceso, en el cual aparece inscrita en la Anotación No. 15 la medida de embargo decretada en el presente proceso, únicamente sobre los derechos que posee la demandada Margarita Calvache Gaita, puesto que indican que el demandado JORGE EDUARDO no es titular de Derechos de Dominio.

.- Conforme al Decreto No. 4112010200563 DEL 24 DE AGOSTO DE 2.017 DE la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO de los derechos de dominio y posesión que tiene la señora MARGARITA CALVACHE GAITAN C.C 31.865.517 sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-218170 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en LA CALLE 1-A # 70-109 LOTE B/LOURDES de esta ciudad. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Librese el respectivo despacho comisorio

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD 020 2014 00678 00

AUTO No. 2667

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2018

Teniendo en cuenta que en la fecha el profesional universitario encargado de la atención al público de los juzgados de Ejecución informa que la apoderada de la parte demandante presentaría vigilancia ante el Consejo Seccional de la Judicatura por cuanto el despacho no había resuelto el escrito que ella había presentado con fecha 02 de octubre de 2017. Acto seguido y como quiera que en el proceso de la referencia el día 20 de abril del presente año se emitió el auto No.2673 notificado por estado el 24 del mismo mes y año se solicitó el expediente a fin de verificar lo manifestado por la profesional del derecho que representa a la parte ejecutante.

Una mirada al cuaderno No. 1 deja ver que por error involuntario el despacho al momento de resolver la petición de fecha 23 de enero de 2017 por medio de la cual se rechazó la objeción a la liquidación de costas por ella presentada "auto No. 1393 del 28 de febrero de 2017" notificado por estado No. 037 el 02 de marzo del mismo año folio 573, providencia que no fue reprochada por la parte demandante, quien tampoco se percató que a folios 567 se había glosado el escrito del 02 de octubre de 2017 y que había sido solicitado mediante auto 6650 del 07 de septiembre de 2017 en el cuaderno de medidas previas, en consecuencia de lo anterior, el despacho de manera inmediata procede a refoiar el expediente y trasladar al cuaderno número 2, los folio 567 al 572 que se encuentran en el cuaderno número 1 y a resolver lo que en derecho corresponda.

En consecuencia,

RESUELVE:

1.- Refoliar el expediente.

2.- Trasladar al cuaderno No. 2 los folios 567 al 572 para efecto de resolver lo dispuesto en el numeral tercero del auto 6650 del 07 de septiembre de 2017 visible a folio 15 del cuaderno No. 2

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 30

Fecha: _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 09-2011-00636-00

AUTO N°. 2847

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de abril de 2018.

Visto el escrito de la parte demandante, recibido en la Secretaría de la oficina de ejecución Civil Municipal, el día 22 de marzo de 2018, *“acudo a usted para ANEXAR REQUERIMIENTO que se hizo del despacho comisorio radicado en la Alcaldía de Cali”*, constante de 3 folios, se pondrá en conocimiento, para los fines consiguientes.

En consecuencia de lo anterior el **despacho requerirá de nuevo a la Alcaldía de Santiago de Cali,** para que en el término de **3 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva** se ordene a quien corresponda indicar porque motivo a la fecha no ha dado respuesta al oficio No. 02-0679 del 23 de febrero de 2018, a través del cual se solicitó *informar* **“en el término de 3 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva,** informe de la suerte del Despacho Comisorio No. 02-135 del 10 de mayo de 2017, presentado por la parte demandante el día 7 de noviembre de 2017 (Fl. 168). **OFICIESE INMEDIATAMENTE POR SECRETARÍA y anéxese copia del folio 168”.** Por secretaría ofíciense por secretaría.

el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste el escrito de la parte demandante, recibido en la Secretaría de la oficina de ejecución Civil Municipal, el día 22 de marzo de 2018, *“acudo a usted para ANEXAR REQUERIMIENTO que se hizo del despacho comisorio radicado en la Alcaldía de Cali”*, constante de 3 folios, se pondrá en conocimiento, para los fines consiguientes.

2. Requerir de nuevo a la Alcaldía de Santiago de Cali, para que en el término de 3 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva se ordene a quien corresponda indicar porque motivo a la fecha no ha dado respuesta al oficio No. 02-0679 del 23 de febrero de 2018, a través del cual se solicitó *informar "en el término de 3 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, informe de la suerte del Despacho Comisorio No. 02-135 del 10 de mayo de 2017, presentado por la parte demandante el día 7 de noviembre de 2017 (Fl. 168). **OFICIESE INMEDIATAMENTE POR SECRETARÍA y anéxese copia del folio 168**".*

Igualmente, para que indique el nombre e identificación de la persona encargada de dar respuesta al oficio No. 02-0679 del 23 de febrero de 2018, pues de no obtener contestación se dará aplicación al Art. 44 numral 3º del C.G.P: "Sancionar con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes [...] a los empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que se les imparta en el ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."

Por secretaría oficiese.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10/11/2018
SECRETARIO

RAD. 09-2011-00636-00

AUTO N°. 2846.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de abril de 2018.

El demandado GULLERMO ARTURO SANTOS ACOSTA, allegó escrito el día 02 de abril de 2018, a través del cual indica que el señor PEDRO NEL CARMELO PAZ MARCILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.061.386 es **POSEEDOR y TENEDOR** del vehículo de placas OOJ 408, y que autoriza al referido ciudadano para que reciba el citado vehículo, el cual se agregará al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte demandante, pues el mencionado vehículo se encuentra embargado.

Frente a la manifestación de *“tachar de falso las letras de cambio aportadas con la demanda por la parte demandante...”*, del caso es señalar que no formuló excepciones ni previas ni de fondo, puesto que se notificó mediante aviso de la orden de pago proferida en su contra (Folio 17 Cdo. 1), atemperándose al trámite dispuesto en los artículos 315 a 320 del C.P.C y, como quiera que no contestó la demanda el juzgado de origen 9º Civil Municipal de Cali emitió el interlocutorio No. 874 el día 15 de marzo de 2013. Fl. 30 y s.s, Cdo. 1, en todo caso, aun de tener por ciertos los declaraciones allí planteadas, **los mismos refieren a un debate que solo podría darse, al menos al interior de este proceso ejecutivo, en las etapas anteriores a la sentencia, por manera que no resulta viable, en la hora de ahora, pretender debatir en la fase de ejecución a través de una petición, las determinaciones adoptadas en providencias ya ejecutoriadas, como lo es el Auto interlocutorio No. 874 el día 15 de marzo de 2013. Fl. 30 y s.s, Cdo. 1.** En consecuencia, no se accederá a lo pedido por la parte demandada.

Así mismo, se dispondrá la devolución del escrito presentado por el señor PEDRO NEL CARMELO PAZ MARCILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.061.386, **por irrespetuoso** “...espera que la ficticia demandante sea quien venga a decirle que las letras fueron adulteradas...”, puesto que es inadmisibile la

presentación de escritos de esta índole “para con los funcionarios, las partes o terceros”.

Aquí, cabe señalar que **NO obra en el legajo expedimental prueba que determine que demandante ha sido condenada por un juez Penal, por Falsedad o Estafa, por las letras base de la presente ejecución forzada.**

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por el demandado GULLERMO ARTURO SANTOS ACOSTA, a través del cual indica que el señor PEDRO NEL CARMELO PAZ MARCILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.061.386 es **POSEEDOR y TENEDOR** del vehículo de placas OOJ 408.

2. Frente a la manifestación de “*tachar de falso las letras de cambio aportadas con la demanda por la parte demandante...*”, no se accederá a lo pedido por la parte demandada conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

3. Por secretaría efectúese la devolución del escrito de fecha 22 de marzo de 2018, presentado por el señor PEDRO NEL CARMELO PAZ MARCILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.061.386, **por irrespetuoso**, por lo anotado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30/03/2019

SECRETARIO

RAD. 002 2016 00834 00

AUTO No. 2873

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2018

El Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir el numeral primero de la providencia N° 2354 del 13 abril de 2018, visible a folio **53 del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de matrícula inmobiliaria correcto es 370-456108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y no 370-456106 como se indicó en dicho auto, por secretaria líbrese oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

30 ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 027 2011 00472 00

AUTO No. 2875

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 1674 del 18 de abril de 2018 procedente del Juzgado 34° Civil Municipal de Oralidad de Cali, por medio del cual informa la terminación del proceso por desistimiento tácito, bajo radicación 034 2008 00213 00, propuesto por la CORPORACIÓN DE TAXIS DE COLOMBIA S.A CORPOTAXIS D.C S.A. en contra de JORGE TRIANAN Y GLORIA INÉS CARMONA Y OTROS. En consecuencia como no existen más solicitudes de remanentes pendientes, este juzgado ORDENA el levantamiento de la medida aquí decretada, **POR SECRETARIA** librese los oficios pertinentes y hágase entrega a la parte demandada.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 2 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

30 ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 011 2011 00305

AUTO No 2870

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2018

Atendiendo lo allegado por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 0971 de fecha 20 de marzo de 2018, proveniente del **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar a la demandada **MARÍA EUGENIA LÓPEZ CASTAÑEDA**, con **CC N° 41.107.506** el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

30 ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 004 2009 00616 00

AUTO No. 2860

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

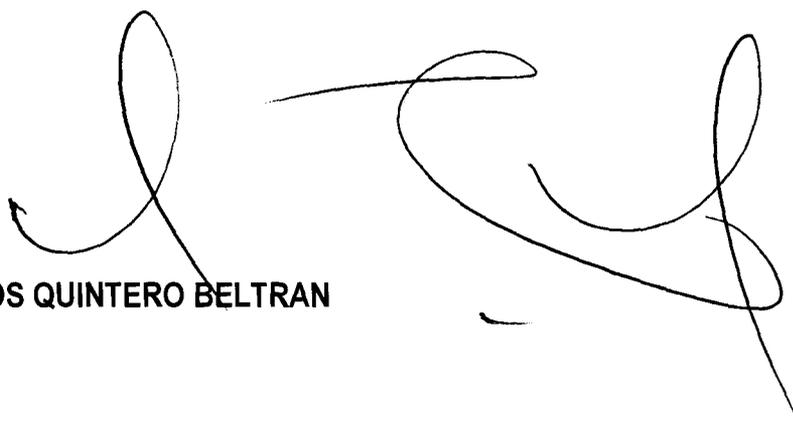
Santiago de Cali, 25 de abril de 2018

De conformidad al oficio que antecede provenientes de Juzgado Cuarto Civil De Ejecución De Sentencias Cali el cual pone a disposición los remanentes solicitados en razón a este proceso, El Juzgado.

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante la cual indican que el proceso con radicación N° 035 2009 01298 00 se dio por terminado por desistimiento tácito, por lo tanto se ordenó notificar a este Despacho que dejan a disposición de este proceso EJECUTIVO SINGULAR con Rad. 009 2009 00616 00 que adelanta la entidad bancaria BANCO AV VILLAS SA contra IMPLANTES ORTOPÉDICOS LTDA, JULIÁN ENRIQUE MUÑOZ BRAND Y MARIA AINES COTACIO MAJE los remanentes resultantes referentes al embargo del Establecimiento De Comercio identificado con matricula Mercantil N° 652393 de Cali, de las sumas de dinero que posea en las cuentas bancarias.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

30 ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 016 2015 00886 00

AUTO No.2861

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de abril de 2018

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

REMITIR al apoderado judicial de la parte actora a lo ordenado en el auto No.2490 del 6 de abril de 2018, a los oficios elaborados desde el 17 de abril del 2018 y a su disposición desde mencionada fecha (Fol.103).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

30 ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 035 2014 00228 00

AUTO No. 2840

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de abril de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el impuesto sobre vehículos y automotores allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO COMERCIAL** del vehículo automotor de placa **DLR-323**. (Fol. 191-194), por la suma de **\$24.100.000.00 M/cte.**, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus **observaciones**.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 4 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 023 2012 00794 00

AUTO No. 2843

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de abril de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. CORRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-9423 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por la suma de \$89.586.000.00, en el término de tres (3) días durante los cuales los interesados pueden presentar sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 26-2016-00227-00

AUTO No. 2891.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de abril de 2018.

Visto el escrito que antecede y por considerar procedente lo solicitado por la parte demandante, el despacho dispone que la parte ejecutante preste caución por la suma de **\$50.000.000,00 Mcte**, conforme lo establece el Art. 595 numeral 6 inciso segundo del Código General del Proceso. *"No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si éste lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien...."*, para lo cual se le concede un término de diez (10) días.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 26-2016-00227-00

AUTO No. 2892.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de abril de 2018.

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 026 2005 00596 00

AUTO No. 2887

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de abril de 2018.

Visto el escrito que antecede, el juzgado dispone ABSTENERSE por ahora de dar trámite al memorial que deprecia se dé por terminado el proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, como quiera que el mismo no cumple con la formalidad dispuesta en el artículo 461 del C.G.P., ya que el apoderado judicial de la parte actora no tiene la facultad expresa para RECIBIR.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 033 2012 00947 00

AUTO No. 2876

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

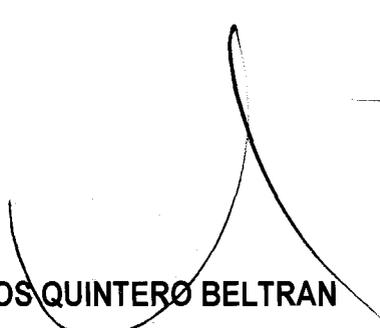
Santiago de Cali, 26 de abril de 2018.

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 115 del C.G.P., expídase certificación sobre el estado actual del presente proceso conforme a lo solicitado en el escrito que antecede por el apoderado de la parte demandante, PREVIO el porte del respectivo arancel judicial.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 009 2006 00304 00

AUTO No. 2777

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2018

Atendiendo lo allegado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 1229 de fecha 16 de abril de 2018, proveniente del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **JULIÁN ANDRÉS MILLÁN GONZÁLEZ**, con **CC N° 94.275.909**, el cual **NO SERÁ TENIDO EN CUENTA**, toda vez que existe con anterioridad otra medida en igual sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 016 2015 00093 00

AUTO No. 2871

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 abril de 2018

Atendiendo lo allegado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA** ya que existe otra medida de la misma naturaleza. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 012 2012 00105 00

AUTO No. 2872

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 0897 del 03 de abril de 2018 procedente del JUZGADO 10° CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, por medio del cual informa la terminación del proceso por transacción, proceso que en esa dependencia judicial cursó y en virtud del cual solicita se deje sin efecto alguno el oficio N° 2598 de fecha 7 de diciembre de 2016. En consecuencia este juzgado ORDENA el levantamiento de la medida aquí decretada, **POR SECRETARIA** librese los oficios pertinentes y hágase entrega a la parte demandada.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 011 2003 00381 00

AUTO No. 2838

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de abril de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. CORRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. **370-387544** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por la suma de **\$69.540.000.00**, en el término de tres (3) días durante los cuales los interesados pueden presentar sus observaciones.

2.- Frente a la solicitud de fijar fecha para la diligencia de remate la misma se analizará una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 010 2016 00015 00

AUTO No. 2865

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

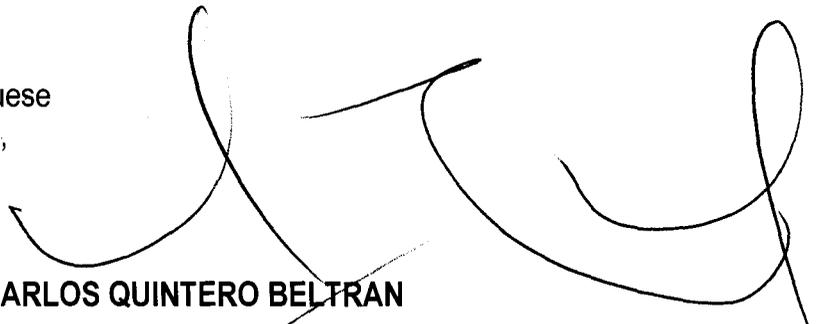
Santiago de Cali, 26 de abril de 2018.

Conforme a la comunicación que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

..- **AGRÉGUESE** a los autos para que obren y consten las respuestas a los oficios No. 02-0837 y 02-0838 de fecha 08 de marzo de 2018 procedente de la **GOBERNACIÓN DEL VALLE**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

30 ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 010 2012 00413 00

AUTO No. 2865

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 06 - 852 del 01 de marzo de 2018 procedente del Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por medio del cual informa la terminación del proceso y que los remanentes dejados a disposición de este juzgado mediante oficio 02 - 0544 del 12 de febrero del presente año no se aceptaran en razón a que mediante auto N° 224 del 12 de febrero de 2018 el presente proceso se terminó por desistimiento tácito. En consecuencia este juzgado ORDENA el levantamiento de la medida aquí decretada, **POR SECRETARIA** libren los oficios pertinentes y hágase entrega a la parte demandada.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 004 2016 00641 00

AUTO No 2830

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de abril de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO**.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

30 ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 024 2015 00523 00

AUTO No. 2866

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2018

De conformidad a los oficios que anteceden provenientes de la secretaria de tránsito y del Juzgado Séptimo Civil De Ejecución De Sentencias Cali el cual pone a disposición los remanentes solicitados en razón a este proceso, El Juzgado.

RESUELVE:

1.-PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante la cual indican que el proceso con radicación N° 004 2004 00382 00 se dio por terminado por pago total de la obligación, por lo tanto se ordenó notificar a este Despacho que dejan a disposición de este proceso EJECUTIVO SINGULAR con Rad. 024 2015 00523 00 que adelanta el señor LUIS DIARIO BOTERO GÓMEZ contra JAIME GIRALDO CORREDOR los remanentes resultantes referentes al embargo del vehículo de placas CBJ226, del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 370 – 192997 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del demandado JAIME GIRALDO CORREDOR, dicho inmueble se encuentra avaluado y secuestrado.

En atención a lo anterior y como quiera que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación, líbrense los respectivos oficios a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Cali, a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali y al Juzgado 7° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, ordenando el levantamiento de la medida, se agrega para que obre y conste.

2.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. **URL.436077** de fecha 7 de abril de 2018 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a través del cual informa que acató la medida judicial consistente en el embargo del vehículo de placas **CBJ 266**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 ABR 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 0017 2017 00630 00

AUTO No.2867

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

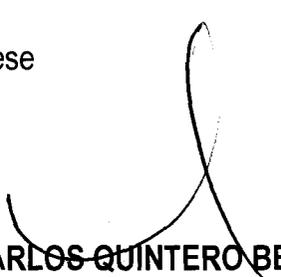
Santiago de Cali, 26 de abril de 2.018

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **URL. 436763** de 14 de abril de 2018 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a través del cual informa que ya se levantó la medida de embargo del vehículo de placas **DLR969.**

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 012 2011 00374 00

AUTO No. 2869

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2018

Atendiendo lo allegado por el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 01 – 755 de fecha 16 de marzo de 2018, proveniente del **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **SAULO ORTEGA LOZANO**, con **CC N° 14.870.688**, el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 ABR 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD 26-2016-00538-00

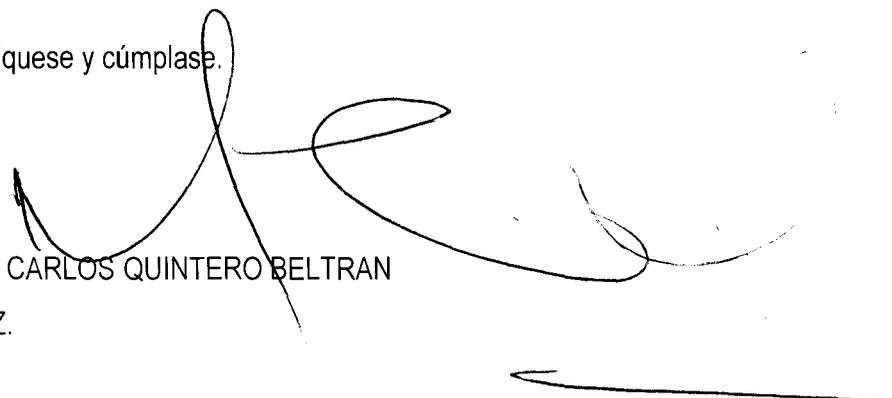
AUTO No. 2893.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2018.

PREVIO a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 2383 del 12 de abril de 2018 Fl. 86 del presente cuaderno. **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____

30 ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 030 2010 00093 00

AUTO No. 2862

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2018.

Conforme a la devolución de los oficios por motivo "NO RESIDE" enviado a DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA "DECEVAL" S.A allegado por la empresa de correo 472 y a las contestaciones que anteceden el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y consten las devoluciones de los oficios No.02 0644 de fecha 20 de febrero de 2018 procedente de la empresa de correo 472. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 012 20123 00037 00

AUTO No. 2863

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2018

De conformidad al oficio que antecede provenientes de Juzgado Quinto Civil De Ejecución De Sentencias Cali el cual pone a disposición los remanentes solicitados en razón a este proceso, El Juzgado.

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante la cual indican que el proceso con radicación N° 030 2010 00498 00 se dio por terminado por pago total de la obligación, por lo tanto se ordenó notificar a este Despacho que dejan a disposición de este proceso EJECUTIVO SINGULAR con Rad. 012 2013 00037 00 que adelanta la entidad bancaria BANCO AV VILLAS SA contra MILLERLANDY BAUTISTA RESTREPO los remanentes resultantes referentes al embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

30 ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 023 2016 01118 00

AUTO No. 2864

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI., mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

2.- Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017 de la Alcaldía Santiago de Cali, se **COMISIONA** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** vehículo de placas **IFW694** de propiedad del demandado **ALBERTO VEGA SEPÚLVEDA ECHEVERRY** identificado cédula de ciudadanía No. 94.492.301. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 ABR 2018
SECRETARIO

RAD. 001 2013 00831 00

AUTO No. 2809

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de abril de 2.018

En atención a la petición que antecede y una vez revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto No. 2317 del 10 de abril de 2018 se aprobó el avalúo comercial allegado por la parte actora, obrante 61/72 del expediente, sin embargo denota el juzgado que dicho avalúo corresponde a la totalidad del bien inmueble **No.370-245453**, siendo que el embargo y el secuestro se realizó en la cuota que le corresponde al demandado (Fol. 9 y 17 c.1), esto es, 25%, por lo tanto el Despacho;

RESUELVE:

.- **PREVIO** a fijar fecha de diligencia de remate **ORDÉNASE** a la parte actora allegue el avalúo comercial del bien inmueble objeto del presente asunto en el cual se determine el valor de los derechos de cuota que el corresponde al demandado **ANCIZAR DAVILA BUITRAGO**, esto es 25%, y que esto sería lo que efectivamente se subastaría.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 020 2016 00157 00

AUTO No. 2841

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de abril de 2.018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el -GUIA DE VALORES-REFERENCIA VALOR VEHÍCULOS- del Vehículo objeto del presente proceso, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- **ABSTENERSE** de ordenar correr traslado al avalúo que antecede, como quiera que el vehículo objeto del presente proceso se encuentra embargado (Fol. 20 C.1), pero no secuestrado .Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. *"...Practicado el embargo y secuestro se procederá al avalúo de los bienes"*.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 011 2007 00339 00

AUTO No. 2844

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de abril de 2.018

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, en donde la parte actora allega publicación de la revista Motor respecto del valor comercial del vehículo Marca Chevrolet modelo 2005, de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos el avalúo [*precio que figura en publicación especializada*] del vehículo de placa CMJ 541, como quiera que no se allego el impuesto de rodamiento de conformidad al numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del vehículo objeto del presente proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 027 2015 00285 00

AUTO No. 2839

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de abril de 2.018

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** a los autos la manifestación del apoderado judicial de la actora, a través del cual renuncia a la solicitud de póliza, la cual se tiene en cuenta para los fines consiguientes.
- 2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del vehículo de placas **KRL-762**.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo automotor de placa **KRL-762**. (Fol. 29/30), por la suma de **\$15.330.000.00 M/cte.**, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus **observaciones**.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 011 2007 00720 00

AUTO No. 2837

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de abril de 2.018

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. CORRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-342074 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por la suma de \$29.977.500,00, en el término de tres (3) días durante los cuales los interesados pueden presentar sus observaciones.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 016 2014 00331 00

AUTO No. 2889

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de abril de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por la parte demandada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la terminación del proceso solicitada por la parte demandada, dado que no se cumple con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 461 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13.0 ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 013 2014 00503 00

AUTO No. 8416

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de abril de 2018

En atención a la solicitud precedente y como quiera que existen depósitos judiciales en el juzgado de origen, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN** para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 02 4175 de fecha 21 de noviembre de 2017 que ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017; **igualmente Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.**

2.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

30 ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 011 2002 00023 00

AUTO No. 2858

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de abril de 2018

Vista la petición presentada por el apoderado del señor CAMPO ELÍAS CÓRDOBA ARIAS la cual radicó el día 20 de abril de 2018, el juzgado,

RESUELVE:

.- **ESTESE** el apoderado a lo dispuesto en el oficio No. 02 - 526 de fecha 16 de abril de 2018, obrante a folio 481 y 482 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 011 2015 00064 00

AUTO No. 2878

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.018

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **URL. 436909** de fecha 18 de abril de 2018 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a través del cual informa que acató la medida judicial consistente en Orden de Decomiso del vehículo de placas **MWR264**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 001 2009 00494 00

AUTO No 2879

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

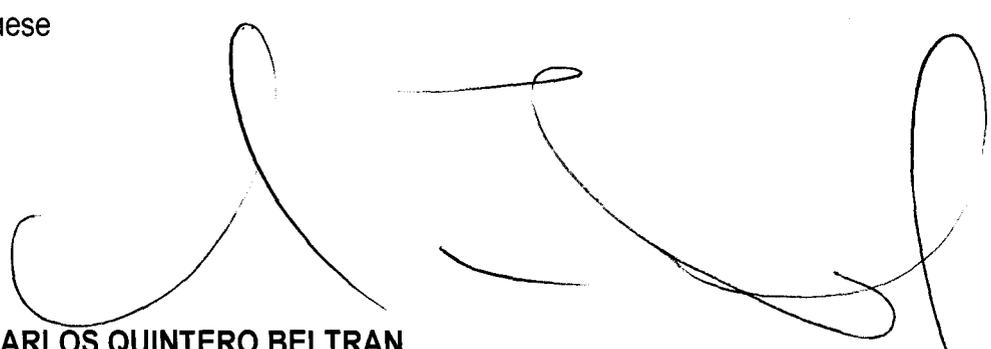
Santiago de Cali, 26 de abril de 2018.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados de propiedad del demandado **TITO BERARDO VÁSQUEZ** identificado con C.C: No. 2.468.095 dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra **COOPEOCCIDENTE**. En el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** en el proceso bajo radicación No 001 2011 00595 00. Por secretaria líbrese el Oficio.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

30 ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 032 2015 00390 00

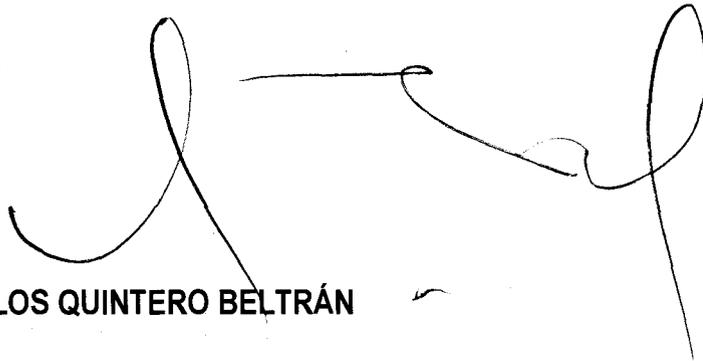
AUTO No. 2842

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de abril de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. CORRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. **370-98437** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por la suma de **\$58.408.500.00**, en el término de tres (3) días durante los cuales los interesados pueden presentar sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 027 2017 00306 00

AUTO No. 2899

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Abril de dos mil dieciocho (2.018).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **Dr. ARNULFO OBREGON VALVERDE**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 007 2011 00651 00

AUTO No. 2898

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Abril de dos mil dieciocho (2.018).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- De acuerdo a lo señalado en el Auto No. 2238 del 9 de Abril del 2.18 proferido por este Juzgado, **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas CPW711.

Cumplase,
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

30 APR 2018

RAD. 005 2013 00232 00

AUTO No. 2902

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Abril de dos mil dieciocho (2.018).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho **Dra. BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 017 2015 00994 00

AUTO No. 2896

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Abril de dos mil dieciocho (2.018).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la comunicación remitida por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán, de fecha 22 de febrero de 2018, en la que consta el levantamiento de la medida de embargo que pesaba sobre el vehículo de placas **HNQ774**. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 72 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **30 ABR 2018**

SECRETARIO

RAD. 009 2009 00646 00

AUTO No. 2894

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Abril de dos mil dieciocho (2.018).

En atención a la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. UL-18-05013, de fecha 20 de marzo de 2018, con relación al levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas **VCK253**. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 034 2015 00459 00

AUTO No. 2901

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Abril de dos mil dieciocho (2.018).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, Ordenase la reproducción del oficio No. 02-0860 dirigido a las entidades financieras, en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ABR 2018

SECRETARIO

AD. 021 2015 00798 00

AUTO No. 2903

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Abril de dos mil dieciocho (2.018).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho **Dra. BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 72 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 032 2015 00831 00
AUTO No.2885
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 26 de abril de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. ⁷² de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 30 ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 011 2010 00995 00
AUTO No. 2886
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 26 de abril de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 30 ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 016 2014 00842 00

AUTO No. 2900

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Abril de dos mil dieciocho (2.018).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho **Dra. BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ABR 2018

SECRETARIO